

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

DECIMOCTAVO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



PRIMERA COMISION, 1344a.
SESION

Miércoles 4 de diciembre de 1963,
a las 10.30 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Tema 28 del programa:

Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (continuación):

a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

b) Informe del Consejo Económico y Social (capítulo VII, sección IV) 183

Presidente: Sr. C. W. A. SCHURMANN
(Países Bajos).

En ausencia del Presidente, el Sr. Csatorday (Hungría), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

TEMA 28 DEL PROGRAMA

Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (continuación):

a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/5482, A/5449 y Add.1);

b) Informe del Consejo Económico y Social (capítulo VII, sección IV) (A/5503)

1. El Sr. FORTHOMME (Bélgica) dice que su delegación se felicita por los adelantos realizados durante el año pasado en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. En el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos respecto a los trabajos de segundo período de sesiones — celebrado en abril y mayo de 1963 (A/5549, párrs. 19 y 20) — se afirma que no se llegó a ningún acuerdo acerca del carácter del documento en que habrían de consignarse los principios generales aplicables a las actividades en el espacio ultraterrestre, y las delegaciones participantes se limitaron a recomendar que continuaran los contactos e intercambios de ideas. Hoy, pocos meses después de la publicación de este informe relativamente pesimista, dicha Comisión ha decidido por unanimidad remitir a la Asamblea General un proyecto de declaración (A/5549, Add.1, párr. 6) y las intervenciones que se han hecho ya en la Primera Comisión indican, sin lugar a dudas, que la Asamblea General aprobará ese documento por unanimidad. El representante de Bélgica en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos insistió repetidamente en que, si bien era muy importante estudiar la forma del documento que habrá de compendiar el derecho del espacio ultraterrestre, ello no debía hacer que se perdiera de vista la necesidad primordial de llegar rápidamente a un acuerdo sobre el aspecto sustantivo de un conjunto de normas aplicables a las actividades en el espacio ultraterrestre. El proyecto de declaración que la Primera Comisión

tiene ante sí contribuirá a que se realicen nuevos progresos en este sentido.

2. En la resolución 1721 A (XVI), la Asamblea General recomendó a los Estados que, en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, se guiaran por dos principios generales; hoy se pide a la Asamblea que declare solemnemente que, en sus actividades en esta esfera, los Estados deben guiarse por un conjunto de principios cuyo alcance es mucho más amplio y está mucho mejor definido que el de los dos principios contenidos en la resolución 1721 A (XVI).

3. Indudablemente, hay algunas omisiones en el proyecto de declaración y en algunos puntos concretos se observa cierta falta de precisión. Por ejemplo, aunque en los párrafos 5 y 8 se menciona el principio de la responsabilidad internacional respecto a las actividades en el espacio ultraterrestre, no se dice nada concreto respecto a la naturaleza exacta de dicha responsabilidad ni a las obligaciones respectivas que contraigan las organizaciones internacionales o los Estados que realicen conjuntamente actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre. De un modo análogo, hay que establecer cierto equilibrio entre la protección de los Estados que lanzan objetos al espacio y los intereses de los países llamados a devolver dichos objetos si aterrizan en su territorio. Además, en el proyecto de declaración no se definen con exactitud algunos términos y conceptos, por ejemplo el término "registro" empleado en el párrafo 7. Pese a estos defectos, la delegación de Bélgica apoyará plenamente el proyecto de declaración. De todos modos, si aprueba este proyecto, la Asamblea General asumirá la obligación de continuar el trabajo y de hacer que se elaboren los principios generales contenidos en él, de modo que puedan llevarse a la práctica mediante procedimientos legales concretos.

4. En abril de 1963, el representante de Bélgica en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos presentó un documento de trabajo sobre la unificación de ciertas normas relativas a la responsabilidad por los daños que causen los vehículos espaciales (A/5549, anexo III, H). Se han formulado otras varias propuestas sobre este problema y sobre la cuestión de la ayuda a vehículos espaciales y a astronautas y de su devolución. La delegación de Bélgica confía en que estas propuestas, y otras que puedan formularse, serán estudiadas en fecha próxima por los órganos competentes; a este respecto, ha tomado nota con gran interés de la declaración del representante soviético de que su Gobierno está dispuesto a convenir en que se nombren grupos de expertos con la misión de elaborar nuevos instrumentos internacionales. El Gobierno de Bélgica tiene plena conciencia de los problemas prácticos que plantean las actividades planeadas por ciertas organizaciones internacionales como la Organización Europea de Investigaciones Espaciales y la Organización Europea para el Desarrollo de las Ins-

talaciones de Lanzamiento; opina que los expertos competentes deben examinar lo antes posible propuestas bien definidas sobre responsabilidad y temas análogos, y está dispuesto a cooperar activamente en la realización de estas tareas.

5. La delegación de Bélgica, y las delegaciones de los Países Bajos y Luxemburgo, han examinado conjuntamente las recomendaciones de los párrafos 8 a 18 del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/5549) — basadas en el informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de ella y los informes redactados por la UIT (E/3770) y la OMM (E/3794) — y están satisfechas con tales recomendaciones. Las medidas relativas al intercambio de información sobre las actividades espaciales nacionales, que se mencionan en el párrafo 9 del informe de dicha Comisión merecen ser adoptadas. Respecto a los párrafos 10 a 13 del informe, las delegaciones de Bélgica, los Países Bajos y Luxemburgo desean subrayar que hay organizaciones no gubernamentales que están realizando muchos trabajos, y la misma Comisión debe procurar que se evite la duplicación de esfuerzos; además, las medidas previstas en los párrafos 11 a 13 no deben traducirse en la publicación de informes excesivamente largos o de importancia práctica dudosa. El párrafo 16, relativo a las instalaciones internacionales para el lanzamiento de cohetes-sonda, merece especial atención, aunque hay que tener en cuenta que para establecer y hacer funcionar eficazmente dichas instalaciones se necesitará un esfuerzo tecnológico y económico muy considerable. Tampoco se puede poner ningún inconveniente a las opiniones manifestadas en el párrafo 18 respecto a los efectos potencialmente peligrosos de los experimentos espaciales; y aunque a veces se ha exagerado la gravedad de dichos efectos resulta tranquilizador que eminentes hombres de ciencia y especialistas del CIE estén trabajando para garantizar la seguridad de la humanidad.

6. La importancia del sistema propuesto de comunicaciones mundiales mediante satélites no necesita demostración. La delegación de Bélgica opina que, una vez que funcione dicho sistema, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben participar en su explotación y utilización y adquirir derechos de propiedad en el mismo, y que todos los países que posean la experiencia y los medios necesarios deben tomar parte en las deliberaciones previas relativas a la estructura y al concepto del sistema. A este respecto, el orador ha tomado nota con interés de las declaraciones del representante de los Estados Unidos.

7. El Sr. HASEGANU (Rumania), tras pasar revista a los éxitos que durante el año anterior han logrado la Unión Soviética y los Estados Unidos de América en la exploración del espacio, dice que el hecho de que los hombres de ciencia de muchos países estén investigando los problemas del espacio ultraterrestre pone de manifiesto el gran interés que actualmente tienen los gobiernos en esta nueva rama de la ciencia. En la República Popular de Rumania los hombres de ciencia han descubierto un método nuevo y muy importante para determinar las coordenadas geocéntricas de los satélites mediante la observación no simultánea de satélites, y también han hecho nuevos descubrimientos relacionados con la estructura de la ionosfera. Rumania también va a iniciar nuevas investigaciones, dentro del programa del Año Internacional de Actividad Solar Mínima, sobre problemas relacionados con la geodesia, la meteorología, la actividad solar, el mag-

netismo terrestre y las corrientes técnicas, y la ionosfera.

8. Durante el año se han concertado varios acuerdos internacionales entre Estados o entre instituciones científicas de distintos Estados sobre los problemas planteados por la exploración o utilización del espacio ultraterrestre. Tiene especial importancia el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua — firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963 — así como el primer memorándum de inteligencia para la puesta en práctica del acuerdo bilateral del 8 de junio de 1962 entre la Academia de Ciencias de la URSS y la Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio de los Estados Unidos (véase A/5482), en el cual se toman medidas para establecer un programa coordinado de satélites meteorológicos, estudiar el campo magnético terrestre mediante satélites artificiales, y realizar un experimento conjunto con un satélite de telecomunicación.

9. La delegación de Rumania ha estudiado atentamente el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y los de la OMM y UIT. El trabajo realizado por la Comisión durante el año anterior es altamente satisfactorio, y se ha llegado a una posición común respecto a muchos problemas importantes en la esfera de la cooperación en las actividades espaciales. Muchas de las recomendaciones propuestas por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y aprobadas por la Comisión tienen gran valor en cuanto que amplían la esfera de la cooperación internacional en la investigación científica del espacio ultraterrestre. Son especialmente importantes las recomendaciones destinadas a fomentar los programas internacionales, y en especial la recomendación de que se establezca una vigilancia meteorológica mundial usando datos obtenidos de los satélites meteorológicos y de las observaciones meteorológicas clásicas. La delegación de Rumania también apoya las recomendaciones de la Comisión relativas a los efectos potencialmente peligrosos de los experimentos espaciales, el intercambio de información sobre las actividades espaciales nacionales y la preparación de una lista de las fuentes bibliográficas de las publicaciones científicas y técnicas referentes al espacio y a las cuestiones vinculadas con él. También celebra que se haya establecido en Thumba, India, la primera estación internacional de lanzamiento de cohetes-sonda, que se va a colocar bajo el patrocinio de las Naciones Unidas.

10. Los dos organismos especializados interesados en el espacio ultraterrestre, la OMM y la UIT, también han tenido un año muy fructífero. La delegación de Rumania aplaude el programa ampliado de investigación meteorológica de la OMM para el futuro y el conjunto de medidas importantes aprobado por el Cuarto Congreso Meteorológico Mundial, con la inclusión del establecimiento de un Comité Consultivo de hombres de ciencia eminentes para asesorar sobre los problemas generales de la investigación espacial. También se interesa especialmente por los estudios del espacio realizados por el Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones de la UIT y por las propuestas de la UIT relativas a los programas de enseñanza en la esfera de la tecnología de la telecomunicación. La delegación de Rumania se adhiere a la manifestación de aprecio de las actividades realizadas por los dos organismos especializados contenida en la resolución 980 C (XXXVI) del Consejo Económico y Social, y apoya la petición, que se hace en dicha

resolución, de que los dos organismos incluyan en sus informes anuales al Consejo una sección en la que informen del curso de las actividades relativas a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

11. En la esfera jurídica, el proyecto de declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre (A/5549, Add.1, párr. 6) tiene una importancia muy especial. La delegación de Rumania apoya el proyecto de declaración, que, además de incorporar los principios establecidos por la resolución 1721 A (XVI) de la Asamblea General, sienta varios principios jurídicos nuevos. En especial aplaude los principios de que los Estados deben efectuar sus actividades en el espacio ultraterrestre teniendo en cuenta los intereses correspondientes de otros Estados (párr. 6 del proyecto de declaración), de que los Estados y organizaciones internacionales serán responsables internacionalmente de sus actividades en el espacio ultraterrestre (párr. 5), de que los Estados retendrán su jurisdicción y control sobre los objetos lanzados al espacio ultraterrestre (párr. 7), y de que los Estados deben considerar a los astronautas como enviados de la humanidad en el espacio ultraterrestre y les prestarán toda la ayuda posible en caso de accidente o aterrizaje forzoso en sus territorios (párr. 9). La delegación de Rumania también celebra que en el preámbulo del proyecto de declaración se haya incluido un párrafo recordando la resolución 110 (II) de la Asamblea General, que condena toda propaganda destinada a provocar o alentar, o susceptible de provocar o alentar, cualquier amenaza a la paz o quebrantamiento de la paz, aunque hubiera preferido que se hubiera incluido este párrafo en la parte dispositiva.

12. Aunque la delegación de Rumania, lo mismo que otras delegaciones, opina que alguno de los nuevos principios del proyecto de declaración se podían haber formulado en términos más concretos, se da cuenta de que el texto actual representa una transacción entre distintas opiniones, y confía en que la aplicación sincera de los principios existentes subsanará cualquier omisión. También comparte la opinión de que, a medida que se desarrollen las actividades espaciales de los Estados, se deben añadir nuevos principios jurídicos a la declaración. La delegación de Rumania ha manifestado frecuentemente la opinión de que un acuerdo internacional con carácter obligatorio habría resultado más satisfactorio que un proyecto de declaración, y espera que, finalmente, se recogerán en un acuerdo de este tipo los principios actuales y cualquier otro nuevo principio que pueda resultar necesario.

13. El próximo año la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos tendrán que comenzar a preparar proyectos de acuerdos internacionales sobre salvamento de astronautas y vehículos espaciales y ayuda a los mismos, y sobre la responsabilidad con motivo de accidentes de vehículos espaciales. Si se establecen normas jurídicas en esta esfera, esos acuerdos contribuirán a fomentar la cooperación internacional en el campo político y a impulsar el desarrollo del derecho internacional y su codificación, según se expresa en el Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas.

14. La delegación de Rumania tiene el convencimiento de que, a medida que se vayan creando y aplicando instrumentos jurídicos relativos al espacio ultraterrestre, se intensificará la cooperación multilateral

de los Estados en este sector. En su calidad de miembro de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre, Rumania hará todo lo posible para que se lleve adelante la regulación de los problemas importantes planteados por las actividades espaciales de los Estados.

15. El Sr. MATSUI (Japón), tras rendir homenaje a la memoria del finado Sr. John F. Kennedy, Presidente de los Estados Unidos, que tantas contribuciones hizo a la causa de la paz, declara que, al hacerse cargo de la Presidencia, el Sr. Lyndon B. Johnson se ha comprometido a continuar la política de su predecesor. Una continuidad de propósitos semejantes resulta vital para las Naciones Unidas, que deben redoblar sus esfuerzos por limitar la utilización del espacio ultraterrestre a actividades pacíficas. La delegación del Japón cooperará sin reservas para alcanzar este objetivo porque considera que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre puede y debe ser una empresa universal en que intervengan todos los países, tanto grandes como pequeños.

16. Durante el año transcurrido las Naciones Unidas han realizado progresos considerables en el camino que conduce a garantizar la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

17. El tratado de prohibición parcial de los ensayos fue un paso en el buen camino, y el entendimiento a que han llegado los Estados Unidos y la Unión Soviética para abstenerse de colocar armas nucleares en el espacio ultraterrestre ha recibido el apoyo unánime de la Asamblea General en su resolución 1884 (XVIII). De modo análogo, el entendimiento alcanzado entre los Estados Unidos y la Unión Soviética en cuanto a los aspectos jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en el espacio ha sido recogido en el informe adicional de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en forma de un proyecto de declaración (A/5549/Add.1, párr. 6), que ambos países han convenido en respetar, en cuanto que refleja el derecho internacional aceptado por las Naciones Unidas.

18. Todas estas medidas representan un progreso muy alentador. Sin embargo, hay que esperar que se tomarán pronto otras medidas; en especial, el acuerdo de abstenerse de colocar armas de destrucción en masa en el espacio debería recogerse lo antes posible en un instrumento internacional obligatorio, que contenga disposiciones sobre la verificación, y se debería desarrollar, también a la brevedad posible, el proyecto de declaración de principios jurídicos. El proyecto de declaración no es la última palabra; se debe considerar como un punto de partida para realizar nuevos trabajos de ampliación y de elaboración. Hay que esperar que llegue pronto el día en que la comunidad mundial manifieste de un modo inequívoco su determinación de explorar y utilizar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos exclusivamente.

19. También es de esperar que se aclaren los principios establecidos en el proyecto de declaración y que se redacten en términos más precisos. Por ejemplo, a primera vista, el principio contenido en la tercera frase del párrafo 7 parece bastante sencillo y claro; pero indudablemente un estudio más atento revela una ambigüedad notable y suscita muchos problemas de interpretación y aplicación. Concretamente, esa disposición parece favorecer indebidamente a los Estados que lanzan objetos, ya que los Estados que no los lanzan están obligados a devolverles los objetos que caen sobre sus territorios, sin haber recibido ninguna

información previa respecto al tipo de vehículo de que se trata. Esta medida es unilateral e insostenible desde el punto de vista jurídico: la obligación de devolver los vehículos espaciales debe estar condicionada a una obligación equivalente, por parte de los Estados que lanzan vehículos, de proporcionar información previa adecuada — por ejemplo, informando directamente a los Estados que no lanzan objetos, o mediante la inscripción de dichos objetos en un registro en las Naciones Unidas. Esta opinión está respaldada por la resolución sobre el régimen jurídico del espacio ultraterrestre aprobada por el Instituto de Derecho Internacional el 11 de septiembre de 1963, en cuyo párrafo 9 se menciona la devolución de objetos lanzados al espacio, cuyo lanzamiento ha sido anunciado oficialmente. Es cierto que en el párrafo 7 del proyecto de declaración se dice que el Estado que lanza el objeto debe proporcionar los datos de identificación "que en su caso se soliciten"; pero un Estado que no lanza objetos no puede saber qué Estado lanzó el vehículo hallado en su territorio y, en consecuencia, a quién dirigir su petición, a menos que suministre información adecuada el Estado que ha realizado el lanzamiento. Con relación al párrafo 8 de la parte dispositiva se plantea un problema semejante: ¿A qué país u organización se debe presentar una reclamación cuando un objeto desconocido ha causado daño? ¿Tiene que esperar el Estado perjudicado a que el país u organización responsable se dé a conocer, o a que haya algún indicio basado en la escasa y tardía información que se proporciona a las Naciones Unidas? Como se plantean tantos problemas, es de esperar que se mejoren los principios expuestos en el proyecto de declaración, tanto en su forma actual como en su elaboración posterior en acuerdos internacionales. En una sesión anterior el representante de la URSS propuso que se establecieran grupos de expertos con la misión de preparar proyectos de acuerdo sobre cuestiones jurídicas de orden práctico; la delegación del Japón se complacería colaborando con dichos grupos, si llegan a crearse. Espera que se tome muy pronto esta medida, que es la que lógicamente corresponde tomar ahora.

20. El Japón concede gran importancia a las medidas que puedan contribuir a eliminar los obstáculos que dificultan el desarrollo práctico y en cooperación del espacio ultraterrestre en beneficio de toda la humanidad y no sólo de una minoría privilegiada. En esta esfera, la cooperación internacional tiene un valor inapreciable, y no se debe limitar a las grandes Potencias porque otros países, por muy pequeños y pobres que sean, también pueden contribuir de modo positivo al esfuerzo común.

21. A este respecto, los modestos esfuerzos del Japón, que no tiene pretensiones de ser una Potencia espacial, pueden servir de ejemplo de las posibilidades de cooperación con otros países y organismos internacionales. El primer programa japonés de cohete-sonda se inició en 1955, con ocasión de los preparativos para el Año Geofísico Internacional, y en 1957 se hizo el primer lanzamiento. Desde entonces, el programa espacial del Japón se ha desarrollado rápidamente. El Organismo Japonés de Ciencia y Tecnología, que realiza investigaciones sobre motores para cohetes, equipo electrónico y sistemas de control de satélites, ha tenido éxito en sus pruebas de un cohete para observación meteorológica, realizadas en agosto de 1963 y durante el mismo año los hombres de ciencia del Japón han realizado observaciones de la ionosfera utilizando cohetes, el último de los cuales lleva una

carga útil de 180 kilogramos de instrumentos hasta una altura de más de 500 kilómetros y está destinado a observaciones del cinturón de radiación de Van Allen. También se han empezado las pruebas de lanzamientos en una nueva instalación, en Kyushu. El Japón va a tomar parte activa en el Año Internacional de Actividad Solar Mínima y en el Estudio Magnético Mundial, en el contexto de los estudios internacionales conjuntos realizados en colaboración con el CIE. En la esfera de la telecomunicación espacial, el Japón colabora con los Estados Unidos en la recepción experimental de comunicaciones procedentes de satélites repetidores, y el Ministerio de Servicios Postales del Japón ha montado instalaciones adecuadas, en colaboración con una compañía privada. A finales de noviembre de 1963 se realizaron con éxito unos ensayos de transmisión de televisión a través del pacífico por medio de satélites. El Sr. Matsui espera que el progreso que su país realiza en estas esferas también sea de utilidad para otros países.

22. El hecho de que el orador se haya referido a otros asuntos no quiere decir que el Japón ignore la espléndida contribución que otros gobiernos y diversos organismos internacionales interesados — y, huelga decirlo, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos — aportan a los esfuerzos de las Naciones Unidas para fomentar la cooperación pacífica internacional en la utilización de dicho espacio. Para manifestar su aprobación de tales actividades, la delegación del Japón, junto con otros miembros de esa Comisión, tiene la intención de presentar un proyecto de resolución^{1/} que abarque todas las cuestiones mencionadas.

23. El Sr. Matsui reitera los deseos que animan al Gobierno y al pueblo del Japón de colaborar sinceramente con todos los Estados Miembros y con los organismos internacionales, especialmente con las Naciones Unidas, en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

24. El Sr. Víctor Andrés BELAUNDE (Perú) dice que su delegación votará a favor del proyecto de declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre que representa un importante progreso. Sin embargo, lamenta que el proyecto de declaración no refleje la concepción, que se está abriendo paso, de un orden internacional basado en el derecho internacional. El proyecto habla de consultas, que son una valiosa institución que ha ganado una gran aceptación en América Latina; sin embargo, no se refiere a la autoridad internacional con poderes para actuar cuando las consultas no lleguen al resultado deseado. El Sr. Belaunde no sostiene que la autoridad internacional se haya de constituir en forma de un Superestado; ya hay varios organismos internacionales que se ocupan de asuntos específicos que en nada comprometen la soberanía de los Estados. Sin embargo, la idea de una autoridad internacional es inseparable de la comunidad internacional, pues ciertos elementos de cooperación y ciertas medidas para evitar las discrepancias exigirían, por lo menos, una coordinación.

25. Al señalar que el proyecto de declaración pide que los objetos que caen del espacio sean devueltos al país del cual han salido, pero no establece disposiciones para la seguridad del Estado en el que caen tales objetos, el representante del Japón ha subrayado una de las dificultades que se desprenden de esta falta

^{1/} Distribuido anteriormente como documento A/C.1/L.332.

de autoridad internacional y ha señalado el hecho de que todavía prevalece en las concepciones internacionales la idea de la soberanía exclusiva del Estado. El gran problema es el de si la cooperación internacional debe progresar hacia el concepto de una comunidad internacional basada en el derecho o debe seguirse guiando por la idea de que el mundo está constituido por Estados soberanos que pueden, cuando quiera que lo dicten sus intereses, evadir sus responsabilidades ante la comunidad internacional.

26. El Sr. Belaúnde desea dirigirse principalmente a las naciones jóvenes de Asia, Oceanía, África y América para recordarle que el asunto del espacio ultraterrestre no es objeto de mera curiosidad y de mero entusiasmo científico. La forma en que se trate determinará si ha de existir una comunidad internacional, si ha de existir una autoridad internacional dotada de ciertas atribuciones concretas y si las Naciones Unidas van a ser algo más que una sociedad de debates. El orador recuerda, a este respecto, la observación de Ortega y Gasset de que Europa ha existido como unidad espiritual y cultural mucho antes de la aparición de los Estados nacionales que ahora dicen derivar su soberanía de una especie de derecho divino.

27. Aunque en la actualidad sólo hay dos Estados que pueden llevar a cabo actividades espaciales en gran escala, hay muchos países que pueden hacer estudios y exploraciones tan importantes como las que ha descrito el representante del Japón. El Perú y otros países de América Latina podrán obtener grandes beneficios de las medidas de regulación de las condiciones atmosféricas, y los progresos realizados en las comunicaciones y en la utilización de la energía nuclear no pueden menos que despertar admiración. Pero, de todos modos, tiene que haber una autoridad coordinadora que cuide de que todo eso se realice por medio de la cooperación y en beneficio de todos.

28. La prohibición de los ensayos de armas nucleares en el espacio ultraterrestre y — al menos por declaraciones coincidentes, pero unilaterales — la de poner en órbita armas de destrucción en masa, representan un progreso. Sin embargo, el Sr. Belaúnde está de acuerdo con el representante del Japón en que es esencial firmar un tratado que establezca la verificación y la inspección por una autoridad internacional. Por lo tanto, los progresos ya realizados deben constituir un estímulo para un mayor progreso y no una ocasión para entusiasmos exagerados. El Sr. Belaúnde tiene la esperanza de que, al continuar su obra, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos tendrá en cuenta la crítica del representante del Japón respecto del párrafo 7 del proyecto de declaración y las observaciones que acaba de hacer él mismo.

29. El Sr. HAKIM (Líbano), refiriéndose a los informes de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/5549 y Add.1), expresa su satisfacción con motivo del progreso realizado por dicha Comisión durante el año pasado en la ejecución de las tareas a ella asignadas en las resoluciones 1721 (XVI) y 1802 (XVII) de la Asamblea General. El orador toma nota complacido de que se ha iniciado la cooperación internacional en las esferas de investigación científica, la observación meteorológica y las comunicaciones espaciales, y confía en que la Unión Soviética y los Estados Unidos, que han tenido tanto éxito en la exploración del espacio, cooperarán de forma fructífera en ese esfuerzo.

30. El proyecto de declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre constituye un importante progreso en la formulación del derecho del espacio. Sin embargo, el orador está de acuerdo con los representantes de la India y de la República Árabe Unida en que existe un importante defecto en el proyecto de declaración, dado que no enuncia un principio general relativo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Evidentemente, es imposible que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre se hagan en provecho de toda la humanidad, como dispone el párrafo 1 del proyecto si se permite que los Estados utilicen el espacio para propósitos que no sean pacíficos. Aunque el principio de que el espacio se debe utilizar exclusivamente para fines pacíficos está relacionado con la cuestión del desarme, no depende necesariamente de la consecución del desarme general y completo. Debe señalarse que todavía no existen en el espacio armamentos que se tengan que destruir, de forma que la prohibición de actividades en el espacio no afectará en modo alguno al equilibrio de fuerzas en el orden militar.

31. Como la Asamblea General ha aprobado por unanimidad la resolución 1884 (XVIII), que insta a todos los Estados a que se abstengan de colocar armas de destrucción en masa en el espacio, sin duda las dos Potencias espaciales deberán poder ponerse de acuerdo con más facilidad aun para excluir del espacio las armas menos destructivas. El Sr. Hakim señala, a ese respecto, que las actuales actividades militares de estas Potencias son mucho menos costosas que cualesquiera que pudieran emprender en el espacio. En vista de que es posible que el rápido progreso de la ciencia y la tecnología del espacio permita pronto que se emprendan actividades militares en ese ámbito, se debería formular a la mayor brevedad un principio jurídico destinado a impedir que esto ocurra; más adelante se podrán elaborar gradualmente procedimientos concretos para su aplicación. La enunciación de un principio que limite la utilización del espacio a la realizada con fines pacíficos haría que se pudieran utilizar las energías y recursos de los Estados en beneficio de la humanidad, en vez de orientarlas a la ruina y la destrucción.

32. A pesar de las observaciones que el Sr. Hakim acaba de hacer, su delegación votará a favor del proyecto de declaración y espera que se apruebe por unanimidad.

33. El Sr. NOURI (Irak) dice que desde que se aprobó la resolución 1802 (XVII) de la Asamblea General ha habido un aumento de la cooperación en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, que se ha puesto de manifiesto con la firma del Tratado de prohibición parcial de los ensayos, la aprobación de la resolución 1884 (XVIII) de la Asamblea General sobre desnuclearización del espacio ultraterrestre, y el acuerdo a que han llegado la Academia de Ciencias de la URSS y la Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio de los Estados Unidos para aplicar el acuerdo bilateral sobre el espacio de 8 de junio de 1962 (véase A/5482). La delegación del Irak acoge complacida el interés cada vez mayor sobre el espacio que manifiestan varios países que disponen de medios técnicos y científicos limitados; esos países se beneficiarán, indiscutiblemente, del acuerdo que prevé el establecimiento de instalaciones internacionales para el lanzamiento de cohetes-sonda bajo el patrocinio de las Naciones Unidas. La delegación del Irak

desea también expresar su estima por los esfuerzos que han realizado la UNESCO, la OMM, la UIT y el CIE para fomentar la cooperación internacional en la investigación del espacio y por las medidas adoptadas para establecer un plan mundial de observación meteorológica.

34. La delegación del Irak apoya firmemente las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/5549), relativas al futuro desarrollo de la cooperación internacional en la investigación del espacio, y comparte la opinión expresada en dicha Comisión de que se deben proporcionar enseñanza y formación técnica, principalmente a través de una organización internacional. El Sr. Nouri confía también en que se considere favorablemente la idea de establecer un instituto de enseñanza de la ciencia espacial en el próximo período de sesiones de la misma Comisión.

35. El proyecto de declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre representa una transacción a la que se ha llegado tras dos años de debates, y el orador comparte la opinión expresada por muchas delegaciones en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que los principios contenidos en el proyecto de declaración no están formulados en forma precisa y no abarcan todos los aspectos del derecho del espacio. Por lo tanto, estos principios necesitan aclaración, y la declaración debe, a su debido tiempo, formalizarse en un convenio. Sin embargo, la delegación del Irak considera que el proyecto de declaración es un primer paso hacia la codificación del derecho del espacio y confía en que se apruebe por unanimidad.

36. El Sr. LEKIC (Yugoslavia) dice que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ha podido, por primera vez, informar de un éxito concreto en la esfera jurídica así como en la científica y en la técnica. La delegación de Yugoslavia acoge complacida el proyecto de declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, que representa un progreso satisfactorio para la comprensión internacional y un considerable éxito para la comunidad internacional. Señala la primera etapa en el desarrollo de un derecho del espacio ultraterrestre, cuya necesidad está perfectamente clara en la actual época de rápida conquista del espacio. También hará que sea más fácil aprobar los otros instrumentos que se necesitarán para regular de forma más detallada el aspecto jurídico y el político de los diversos sectores de las actividades del hombre en el espacio y ayudará a fomentar el progreso científico y técnico en esa esfera.

37. Sin embargo, como ya han señalado otras delegaciones, los principios contenidos en el proyecto de declaración no son ni mucho menos exhaustivos. Ciertamente, no representan más que un punto de partida, y harán falta otros principios, así como una reglamentación jurídica explícita, a medida que vayan desarrollándose las actividades espaciales. Además, en vista de que los principios, como es natural, no pueden proporcionar soluciones específicas, los principios del proyecto de declaración tendrán que incorporarse en convenios lo antes posible con objeto de darles eficacia jurídica.

38. Es esencial que se utilice el espacio ultraterrestre únicamente con fines pacíficos; en realidad, ello debería ser la ley suprema. Por ese motivo, la delegación de Yugoslavia celebra las declaraciones que han hecho recientemente las grandes Potencias y la aprobación por la Asamblea General de la resolución 1884 (XVIII), la cual insta a todos los Estados a que se abstengan de colocar armas nucleares en el espacio ultraterrestre. Sin embargo, todavía queda mucho por hacer a este respecto. La utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos debería contribuir al objetivo general de la solución pacífica de los problemas existentes y el mantenimiento de la paz mundial. Por tanto, habría sido alentadora una confirmación de esa ley suprema.

39. Se debe felicitar a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos por los resultados obtenidos, que han contribuido a facilitar el acuerdo relativo a los principios. Teniendo en cuenta, además, el progreso realizado por su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, se puede decir que dicha Comisión progresa y contribuye a la cooperación internacional y al bienestar de toda la humanidad. A este respecto, es de especial interés el papel desempeñado en esa Comisión por las Potencias pequeñas y no alineadas al acercar entre sí a las grandes Potencias y al fomentar los acuerdos concretos.

40. Los resultados obtenidos hasta la fecha en los esfuerzos de las Naciones Unidas para asegurar que la utilización del espacio ultraterrestre se haga con fines pacíficos proporcionan un buen punto de partida y una base para un mayor acuerdo en cuanto a la reglamentación de la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre, y en cuanto a la cooperación científica y técnica internacional en esa esfera.

41. El Sr. GAGLIOTTI (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) dice que limitará sus observaciones a las medidas que ha adoptado la UNESCO desde el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General y que no se reflejan en los informes sobre el espacio ultraterrestre que actualmente examina la Primera Comisión. En cumplimiento de la resolución 1721 C (XVI) de la Asamblea General, el Dr. D. F. Martyn de Australia — experto de la UNESCO que es también Presidente de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos — ha participado en dos reuniones del Grupo de Trabajo en materia de investigaciones sobre los satélites meteorológicos (OMM), celebradas en Ginebra en noviembre de 1962 y febrero de 1963; y un funcionario de la UNESCO ha acudido a dos reuniones del Grupo de Expertos en satélites artificiales (OMM). En cumplimiento de la parte D de la misma resolución y de una resolución conexas adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en su duodécimo período de sesiones, la UNESCO, a petición de la UIT, preparó para la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, que se ha celebrado en Ginebra en octubre y noviembre de 1963, un informe sobre la utilización de las telecomunicaciones espaciales para fomentar la libre circulación de las informaciones y el rápido progreso en la educación. El informe, publicado con el título de *Space Communication and the Mass Media*^{2/}, se ha distribuido a los miembros de la UNESCO con una carta circular en la que señala que quiere presentar un consenso de

^{2/} UNESCO, *Reports and Papers on Mass Communication*, No. 41.

opiniones de expertos sobre algunos asuntos técnicos controvertidos que, necesariamente, se encuentran aún en estudio.

42. Atendiendo a la resolución 1802 (XVII) de la Asamblea General, la UNESCO ha firmado un contrato con la comisión internacional encargada de la planificación y coordinación del Año Internacional de Actividad Solar Mínima; en 1963 aportó una suma de 10.000 dólares — aproximadamente el 30% del presupuesto anual total de la comisión — para pagar los costes de las reuniones y publicaciones de la comisión, y se ha propuesto que en 1964 y los años siguientes se ponga a su disposición una suma similar procedente del programa ordinario de la UNESCO. Además, se han celebrado conversaciones entre la secretaría de la UNESCO y la Junta del Estudio Magnético Mundial establecida por la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica para planificar y coordinar la labor del Estudio Magnético Mundial. En diciembre de 1964, la UNESCO debe organizar, en consulta con la Comisión del Año Internacional de Actividad Solar Mínima y la Junta del Estudio Magnético Mundial, un curso de capacitación en técnicas de observación de la ionosfera y del magnetismo terrestre para personal de observatorios de países africanos. Se ha propuesto que la UNESCO ofrezca asistencia financiera a la Junta del Estudio Magnético Mundial para que una misión experimental de expertos contraste los instrumentos de observación del magnetismo terrestre utilizados en los observatorios africanos y complete la capacitación del personal de observatorio, y posiblemente para la preparación y publicación de un boletín de información que sirva de orientación al personal de observatorio de todos los países. La UNESCO ha proporcionado asistencia técnica al CIE y seguirá proporcionándosela para los simposios internacionales cuarto y quinto de ciencias del espacio y para la preparación y publicación de una lista mundial de estaciones localizadoras de satélites y un manual sobre la recepción de teleindicaciones de satélites en tiempo real.

43. El informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos se refiere — en su recomendación sobre el intercambio de información — a "una lista de las fuentes bibliográficas y de los servicios de extractos" (A/5549, párr. 13) y en su recomendación sobre enseñanza y formación técnica a "análisis de los medios existentes en universidades y otros centros docentes para la enseñanza y formación técnica en materias básicas vinculadas con la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (*ibid.*, párr. 17). En vista de los términos tan generales con que están formuladas estas dos recomendaciones, la UNESCO opina que es esencial delimitar las esferas científicas que se deben abarcar e iniciará consultas con el CIE respecto a esa delimitación.

44. El Sumario del Programa y del Presupuesto de la UNESCO para 1965-1966 incluye propuestas para las siguientes actividades: un programa operativo de asistencia en proyectos internacionales de investigación, incluido el Año Internacional de Actividad Solar Mínima; continuación de la cooperación con la OMM en los aspectos científicos del uso de satélites meteorológicos y con el CIE y otras uniones científicas internacionales en el examen de problemas relativos a la exploración científica del espacio ultraterrestre, incluidos los problemas biológicos, y la conservación y estudio de material de origen extraterrestre, en especial meteoritos; y, finalmente, un arreglo mediante

contrato con la Federación de Servicios Astronómicos y Geofísicos para la ejecución de proyectos conjuntos especialmente para establecer nuevos métodos y procedimientos de acopio y análisis de datos astronómicos.

45. Los proyectos que se acaban de esbozar tienen, necesariamente, dimensiones modestas, dado que la UNESCO no tiene a su disposición los vastos fondos necesarios para actividades en el espacio ultraterrestre. Sin embargo, al proporcionar sumas pequeñas pero esenciales para satisfacer los intereses particulares de Estados miembros en relación con actividades como el Año Internacional de Actividad Solar Mínima, el Estudio Magnético Mundial y la formación de personal calificado, especialmente en las zonas en vías de desarrollo, la UNESCO está contribuyendo a satisfacer las necesidades indicadas en las resoluciones de la Asamblea General y de la Conferencia General, dentro del marco de sus programas generales en la esfera de la ciencia.

46. La Srta. JEFFREYS (Organismo Internacional de Energía Atómica) dice que los planes del OIEA se ocupan fundamentalmente del futuro más que del presente. Se considera la posibilidad de que los servicios especializados del Organismo puedan ayudar a explorar y utilizar el espacio ultraterrestre. En cambio, puede ser que la investigación del espacio ultraterrestre amplíe los conocimientos del hombre acerca de ciertas condiciones que también se aplican a instalaciones terrestres. Ya se están utilizando generadores isotópicos en los satélites con objeto de producir pequeñas cantidades de electricidad para la transmisión de señales de radio. Se está investigando la propulsión nuclear de los vehículos espaciales; a ese respecto, aparte del problema de diseño de reactores y de la elección de combustibles y de materiales de construcción, el OIEA está interesado en los problemas de blindaje contra las radiaciones; el desarrollo de materiales de blindaje podría tener una importancia práctica en otros usos de energía atómica.

47. En armonía con lo previsto en su Estatuto, el Organismo se ocupa de varias medidas de su competencia que tienen por objeto impedir las lesiones a las personas o los daños a los bienes causados por la utilización de energía nuclear. Antes de que se generalicen las actividades nucleares en el espacio ultraterrestre, se tendrán que estudiar problemas internacionales de contaminación del medio debidos a operaciones normales o anormales. El Organismo está interesado también en los efectos del medio espacial sobre los sistemas biológicos, especialmente sobre el hombre, y en los efectos de los rayos cósmicos y las radiaciones solares ionizantes sobre los materiales utilizados en la construcción de vehículos espaciales. Por estos motivos, el OIEA ha colaborado con la UNESCO, el CIE y la Federación Astronómica Internacional en el intercambio de información sobre los peligros de las radiaciones. El OIEA ha tomado la iniciativa, junto con otros organismos internacionales interesados, en la redacción de convenciones sobre la responsabilidad de los explotadores de barcos nucleares y sobre la responsabilidad civil con motivo de daños nucleares causados por instalaciones nucleares basadas en tierra. Ambas convenciones introducen nuevos principios que podrían ser pertinentes para instrumentos similares relativos a la responsabilidad económica civil causada por la explotación de vehículos espaciales, problema que está estudiando la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión so-

bre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

48. Por los motivos indicados, el Organismo ha seguido y sigue con atención la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con

Fines Pacíficos y de sus Subcomisiones, y estará dispuesto, cuando llegue el momento, a ayudarlas y a colaborar con ellas en todas las formas posibles.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.